

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4665

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que durante el mismo se hayan formulado sugerencias o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de abril de 2025, publicado en el BOPZ núm. 82, de fecha 10 de abril de 2025, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2026.

Se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, haciéndose constar que el resto del articulado y Ordenanza permanecen invariables.

Contra esta aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos: potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio (art. 123 LPA 39/2015) y/o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ (art. 46 LJCA 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación.

Bárboles, a 30 de mayo de 2025. — El alcalde, José María Sanz Bolsa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3.º *Tipo de gravamen*, apartado a), que quedaría redactado de la siguiente manera:

«Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,70%».

Se modifica el artículo 3.º *Tipo de gravamen*, apartado b), que quedaría redactado como sigue:

«Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,50%».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el tipo de gravamen recogido en la ordenanza reguladora y que pasa a ser el 4%.